

MARIA JOSE COMAS SAEZ		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT [REDACTED]		N° 13	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., MEDICO [REDACTED]			
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON		Fecha: 07 de Julio de 2026	
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON		Rut: 73.568.600- 3	
Por atención profesional:			
MEDICO, PROGRAMA IMAGENES DIAGNOSTICAS EN APS 59 ECOGRAFIAS ABDOMINALES JUNIO		1.298.000	
Total Honorarios: \$:		1.298.000	
15.25 % Impto. Retenido:		197.945	
Total:		1.100.055	
Fecha / Hora Emisión: 07/07/2026 13:32			
			
1775373100013AB0DD84			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202607071333			

Fecha / Hora Impresión: 07/07/2026 13:33



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: MARIA JOSE COMAS SAEZ

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO SI
CONVENIO NO

PROGRAMA PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

FUNCIONES MEDICA RADIOLOGO

CONTRATO

D.A. 1604
INICIO 01-06-2026
TERMINO 31-12-2026
HORAS
MÍNIMO SEMANAL
MÁXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

59 ECOGRAFIAS ABDOMINALES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$
HORA EFECTIVA(según contrato) \$

MES JUNIO

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA 1298000

NÚMERO BOLETA 13



V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL MES DE JUNIO 2026

	C. IDENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE NAC.	EDAD
1		GLADYS PONCE VIVAR		
2		CAMILA AGUILERA CARMONA		
3		SUSY CHAMORRRO CARCAMO		
4		ROSA ARANCIBIA SORUCO		
5		MARIA ARANCIBIA MATAMALA		
6		CHARLOTTE ESPINOZA ESPINOZA		
7		NAHOMY AILLEN PEREZ BEIZA		
8		MARIA RIVERA OSSANDON		
9		MIXSI OLIVARES CISTERNAS		
10		MARIA PACHECO ARAYA		
11		GUSTAVO FLORES CORTES		
12		JOSE PABLO MUÑOZ CABELLO		
13		JAVIERA BARRA GONZALEZ		
14		SANDRA SANTIBAÑEZ		
15		MARICELA ROJAS BASTIAS		
16		HORACIO CARREÑO MORAGA		
17		ERIKA RAMIREZ GUTIERREZ		
18		MYRIAM TOBAR BERNAL		
19		GASPAR SANCHEZ OLIVOS		
20		BELEN SOTOMAYOR ABARCA		
21		EDUARDO REYES CATALAN		
22		MARIA ESCALONA RIELOFF		
23		FRANCISCO DIAZ ARAYA		
24		ISMAEL CASTRO REYES		
25		BASTIAN SALVO GONZALEZ		
26		JUAN VARGAS FARIAS		
27		MARGARITA ASTUDILLO SILVA		
28		FRANCISCO PEÑA CASTILLO		
29		GRACE CLEMENT OLIVARES		



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°399

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **MARIA JOSE COMAS SAEZ**
RUT: [REDACTED] MEDICA RADIOLOGA, Programa Imágenes Diagnosticas,
realizado el mes de Junio 2026, cuyas atenciones están debidamente registradas en
sistema Avis, destinadas a Ecotomografías Abdominales

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



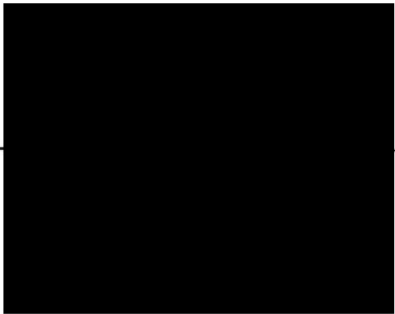
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Julio 2026

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	MARIA JOSE COMAS SAEZ
RUT	
MES	JUNIO 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	IMÁGENES DIAGNOSTICAS
HORAS SEMANALES	
HORARIO	

Día o Semana	Actividades
JUNIO	59 ECOGRAFIAS ABDOMINALES

FIRMA : 

V°B° DIRECCIÓN: 



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1604

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°834 de fecha 26 de marzo del año 2026, aprueba convenio programa de imágenes diagnósticas en APS, año 2026.
- m. Convenio programa de imágenes diagnosticas en APS.
- n. Ord. N° 249/2026 de fecha 08 de junio del año 2026, con autorización de alcalde.
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 131 de fecha 16 de junio del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa de imágenes diagnosticas en APS**, cuyo objetivo es Contribuir al fortalecimiento de la capacidad resolutive de la APS mediante el acceso oportuno y pertinente a exámenes de imagenología, permitiendo la detección precoz y el diagnóstico oportuno de patologías prioritarias.
- c. Componente 3: Detección Precoz de patología intrabdominal, con énfasis en patología biliar y cáncer de vesícula.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa de imágenes diagnosticas en APS.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.



PRODUCTOS ESPERADOS:

- Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas entre 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes a pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica.
- Frente a sintomatología específica o factores de riesgo, se podrá solicitar el examen a pacientes de otras edades (que no supere el 60% del total de las prestaciones programadas).
- Aplicación encuesta previa de la Guía Clínica GES "Colecistectomía Preventiva en adultos entre 35 y 49 años".
- Se recomienda que el examen sea realizado por Médicos Radiólogos capacitados y/o Tecnólogos Médicos con mención en Imagenología y Física Médica capacitados en Ecotomografía Abdominal.
- Favorecer la respuesta de la demanda dentro de la red asistencial pública, considerando a aquellos establecimientos o comunas que cuenten con la infraestructura, disponibilidad de recursos humanos capacitados y el equipamiento de imagenología, quienes podrán financiar recurso humano para la ejecución de este examen. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos para la realización de los exámenes, mantención de los equipos y/o lectura de imágenes (telemedicina), así como también, capacitaciones específicas para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- Ecotomografía Abdominal, valor unitario \$22.000.- cantidad 390.

impuestos incluidos, el mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y copia del contrato de honorarios y nómina informes y ecografías realizadas, se deberá entregar en secretaria del Cesfam según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.



DÉCIMO PRIMERO: DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada IMAGENES DIAGNOSTICAS en el ítem, 21 03 001 021 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será de:

- Ecotomografía Abdominal, valor unitario \$22.000.- cantidad 390.

impuestos incluidos, el mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y copia del contrato de honorarios y nómina informes y ecografías realizadas, se deberá entregar en secretaria del Cesfam según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2026.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito